ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
EP QUE POSEE LA NECESIDAD:	RECTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA
OBJETO:	Suministros de papelería y útiles de oficina A La Institución Educativa Nueva Esperanza

El Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA- Guaranda - Sucre, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para "Suministros de papelería y útiles de oficina "

CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN:

Es el Rector Institución Educativa. debidamente posesionado, en ejercicio del cargo para todos los efectos.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el Decreto 1082 de 2015. Estudios Previos para la contratación régimen especial. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. *La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificados en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato justificado, así como el plazo de ejecución del mismo.*

5. *El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA, con el fin de garantizar el funcionamiento de cada una de las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, debe proveer el suministro de papelería y útiles de oficina.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, se hace necesario realizar el presente proceso de selección que nos permita contratar una persona natural o jurídica que esté en la capacidad de suministrar esta adquisición.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: UNSPSC

CLASIFICADOR	**CONCEPTO**
14111500 14111700 31201500 47131500 47131600 47131800 47121701 52151500 51102000 46181500 47121800 10191500 53131600 47131600 53131600 47101500 52151500 39101600 47131800 47131500 26111700	Materiales y Suministros

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Para efecto del desarrollo del objeto a contratar se requiere de una persona natural o jurídica que este en capacidad técnica para realizar el presente objeto contractual, el cuál comprende los siguientes elementos con características esenciales que deben cumplir y requiere contratar son:

Cant.	***Descripcion***
15	MARCADOR RECAR EDDING 350 ROJO
15	MARCADOR RECAR EDDING 350 NEGRO
12	MARCADOR RECAR EDDING 350 AZUL
15	BORRADOR ACRILICO IMAN MARFIL
15	TINTA RECAR EDDING BT30 NEGRO
15	TINTA RECAR EDDING BT30 ROJA
12	TINTA RECAR EDDING BT30 AZUL
3	TINTA RECAR EDDING BT30 VERDE
3	MARCADOR RECAR EDDING 350 VERDE
20	RESMA CARTA 75 GR. MARFIL

10	RESMA OFICIO REPROGRAF 75 GR
1	BOLIGRAFO KIL.100 NEGRO X12
12	BOLIGRAFO KIL. RETRACTIL 100RT AZUL
12	BOLIGRAFO KIL. RETRACTIL 100RT ROJO
3	CINTA PEGANTE BASICA 48X200TESA
3	CINTA ENMASCARAR 20X36 TESA
3	CINTA DE ENMASCARAR 20X12 TESA
10	TIJERA OFIC. 7" TRITON
5	CHINCHON ROSADO X 12 TRITON
1	GRAPADORA REF.2610 TRITON
1	PERFORADORA 2H REF.120 TRITON
1	GRAPA GALVANIZADA STDX5000 TRITON
200	FOLDER CELUGUIA OFICIO HORIZONTAL
10	GANCHO LEGAJADOR PLAST.X 20 TRITON
2,	MANILA OFICIO X 100 DISPAPELES
2	CABLE HDMI 14+1 3MTS. JALTECH
15	AGENDA PERMANENTE METACOLOR
1	PAPEL KRAFF 115 M.X 30" ROLLO
1	CARTULINA OPALINA BLANCA X 100 CARTA
25	VINILO ACRILICO VRS.COLORES 125 ML. MARFIL
10	PINCEL PLANO No.5 POINTER
6	GLOBO R9 X 50 VARIOS COLORES
4	GLOBO R12 X 50 VARIOS COLORES
12	PINCEL PLANO No.12 POINTER
15	MALETIN PORTAFOLIO PLAST.NEGRO CARTA MARFIL
1	INFLADOR GLOBOS ELECTRICO FS25-158 MAF
8	PEGANTE ESCOLAR X 250 GR TRIZ
1	NODRIZA DORADA SP000 CORONA

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES:

- Los elementos que conformen el objeto del presente contrato deben ser todos de primera calidad.
- El producto debe estar empacados en debida forma.
- El producto debe suministrarse con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.
- Transporte de los elementos a la sede Principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA., de manera oportuna.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su

devolución, cuando no esté en óptimas condiciones

- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrase será de suministros

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **(1)** día que empezara a contar a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución educativa Bueva Esperanza.

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuatro Millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000).oo. - CDP No. 000000002 del 14 de Mayo de 2026.

FORMA DE PAGO: La Institución educativa, pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción de la compra por el supervisor del contrato, la cual será ejercida por la persona en cargada.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4. contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía 6 Régimen especial

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de régimen especial,

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La necesidad que se describe posee una alternativa de solución definitiva consistente en el **suministro de papelería y útiles de oficina**

El valor estimado del contrato resultó de los contratos efectuados anteriormente en esta entidad, y teniendo como referencia del estudio de mercadeo realizado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
Dicho valor se encuentra en condiciones de mercado y se ajustan a las necesidades de la entidad.

El oferente debe presentar su propuesta con el valor ofertado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA., sin exceder del presupuesto oficial de la contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

6. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la prestación normal del servicio durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso.

Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos, los que se detallan a continuación:

RIESGO DE PRECIOS: Las cotizaciones que hacen parte integral del soporte económico (estudio de mercado) no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.

DAÑOS O DEFECTOS DE FABRICA DE LOS BIENES a cargo del contratista. Debe proveer el bien defectuoso en forma inmediata y con características técnicas, iguales o mejores que el inicialmente adquirido.

RIESGOS DE CARÁCTER CAMBIARLO: Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual, entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asumirá los riesgos de una posible devaluación. Asignación: Este riesgo lo debe asumir el contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les represente. Los asume 100% el contratista.

En todo caso, la Institución Educativa, en caso de incumplimiento dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal previo agotamiento del debido proceso.

Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato.

7. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Institución Educativa o quien este designe.

8. GARANTÍAS. No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 a la entidad, en atención a la naturaleza del contrato, a que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y a que no se pactó una forma de pago anticipada o la entrega de anticipo.

Eduardo Alvarez Guerrero
Rector